

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 177-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro,

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

**VISTO:**

La Carta N° 032-MMSRL/P-2022 emitido por el Proveedor MULTISERVICIOS MAPESA; el Informe N° 052-2022-SSULL-SISOL/MML que adjunta el Acta de Conformidad del "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana" emitido por el Director Médico del Hospital de la Solidaridad de Sullana, el Informe Técnico N° 084-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 1025-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorandum N° 381-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorandum N° 1106-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 176-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 389-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;



Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas Electrónicas N° E001-8509 de fecha 4.2.25, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio N° 120 de fecha 20.1.22 además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

**Hospital de la Solidaridad**

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

Que, mediante Orden de Servicio N° 120 de fecha 20 de enero del 2022, se celebro el "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana", entre el proveedor MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por el monto de S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles);

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 1025-2025-UC-OAF-SISOL/MML, del 12 de junio del 2025, se visualiza solo la fase de compromiso a favor de la empresa MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L., indicando que en el año 2022 se encuentra registrado la orden de servicios N° 120-2022 con el Expediente SIAF N° 869-2022 por el "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana", por el monto de S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles);

Que, la unidad de Tesorería Memorando N° 381-2025-UT-OAF-SISOL/MML, del 16 de junio del 2025 con el cual la Unidad de Tesorería señala que no existe registro de giro alguno con respecto a los periodos mencionados en el documento de la referencia perteneciente a la Orden de Servicio N° 120-2022 del proveedor MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 84-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 7.- Conclusiones: "(...) resulta **PROCEDENTE** efectuar el reconocimiento de deuda por la Orden de Servicio N° 120-2022 de fecha 20 de enero del 2022 a favor de la empresa MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L por el monto S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles) por el "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana";

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 1106-2025-OAF-SISOL/MML, del 10 de julio del 2025, solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de reconocimiento de deuda del año 2022, por el "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana", por el monto de S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 176-2025-OPP-SISOL/MML, del 11 de julio del 2025, emite certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor MULTISERVICIO MAPESA S.R.L, por el monto total de S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles), refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2849-2025 por el monto S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles) por el "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana";

Que, mediante Memorándum N° 389-2025-OAJ-SISOL/MML, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del proveedor MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L, por el "Servicio de recojo, traslado y disposición de residuos biocontaminados del Establecimiento de SISOL Salud Sullana", ascendente a la suma S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles) proveniente de la Orden de Servicio N° 120-2022 de fecha 20 de enero del 2022.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

**Artículo 4°.-** Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL  
**ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARÍA**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas